



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 111/2012

á, 30 de mayo de 2012

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 411/2012 de 22 de marzo de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 17 de abril de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 02/2012, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y LA FUNDACION DAVOSAN".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 02/2012", tiene por objeto el de canalizar el apoyo económico que efectuara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en calidad de donación a favor de la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN" institución que en el marco de sus atribuciones y fines, destinara los recursos económicos a la compra de medicamentos para el suministro de sus farmacias institucionales apostadas en los centros de salud municipales, que prestan ayuda a la población de escasos recursos.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por intermedio del presente convenio de cooperación se compromete a desembolsar la suma de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos) en favor de la Fundación DAVOSAN, con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección Municipal de Salud, destinado exclusivamente a la compra de medicamentos para sus farmacias institucionales ubicadas en los hospitales municipales.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 3512012, Preventivo N° 00163 de 12/03/2012, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 98, Proy. 0000, Act. 010, Obj. Gasto 71610 (A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), por el importe de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, DAVOSAN deberá invertir los recursos económicos que reciba de conformidad a lo establecido en la clausula precedente, debiendo a tal efecto informar documentalmente al GAMSC sobre el destino, forma y resultado del manejo de los recursos de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales No. 1178

Que, DAVOSAN en estricto cumplimiento a su misión a través de sus servicios especializados, se compromete a lo siguiente:

- ✓ Proveer los medicamentos prescritos en los centros de salud pública municipales a pacientes de escasos recursos.
- ✓ Proporcionar insumos y material para la realización de las cirugías.
- ✓ Apoyar el trabajo del personal médico en el sistema de salud municipal.
- ✓ Crear conciencia solidaria en la comunidad, para con las personas más pobres.
- ✓ Concientizar a la sociedad cruceña el trabajo que realiza la institución en el área de la salud y a favor de las personas carentes de recursos económicos.

Que, la Dirección Municipal de Salud, queda encargada de la fiscalización, control y evaluación, debiendo hacer conocer sobre la correcta inversión de los recursos municipales, al Oficial Mayor de Desarrollo Humano.

Que, el presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia durante la Gestión 2012, es decir



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

hasta el 31 de diciembre de la presente gestión, pudiendo renovarse previa revisión y de acuerdo a las normas establecidas dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, cursa Informe Técnico mediante C.I. No. 349/2012 D.A.S/D.M.S/OMDH de fecha 08 de marzo de 2012 emitido por el Jefe del Departamento Administrativo de Salud dirigido al Oficial Mayor de Desarrollo Humano en el cual recomienda la emisión del respectivo informe legal para su posterior envío al Concejo.

Que, cursa Informe Legal No. 04/2012 OMDH/LEGAL IL de fecha 16 de marzo de 2012 emitido por la Abogada Oficialía Mayor de Desarrollo Humano dirigido al Oficial Mayor de Desarrollo Humano en el cual recomienda que de conformidad con la documentación presentada por la Fundación DAVOSAN, se concluye que se encuentra respaldada y cumple con los requisitos de acuerdo a Comunicación Interna No. 0045/2012 OMDH - DIR. SALUD - DAS; a efecto se recomienda a la suscripción y remito Convenio Institucional al Honorable Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo al Artículo 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades No. 2028.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y demás normas legales aplicables en Sesión de Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2012, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 02/2012", en favor de la Fundación Damas Voluntarias Santa Cruz "DAVOSAN" representada legalmente por la Sra. Dora Luz Revuelta de Dávila, por un monto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012, de la Dirección Municipal de Salud, destinados exclusivamente para la compra de medicamentos para el suministro de sus farmacias institucionales apostadas en los centros de salud municipales.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.